



FUNDACIÓN LEONARDO DICAPRIO  
*Amicus curiae*

Culver City, California, EUA  
14 de enero de 2019

**Acción de Protección Constitucional No. 10332-2018-00640**

**JUECES DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA:**

La Fundación Leonardo DiCaprio (LDF), una organización no gubernamental (ONG) constituida en California, EUA, representada en este documento por Linda Sheehan, Esq., Asesora Jurídica de LDF, en relación con la Apelación dentro de la Acción de Protección Constitucional Núm. 10332-2018 00640, aparece de la manera más respetuosa ante usted, según las disposiciones de Arts. 12 y 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que establece que "cualquier persona o grupo que tenga interés en la causa puede presentar un Amicus Curiae escrito que se aceptará como parte del archivo para resolver de la mejor manera el caso antes de la sentencia final, y da la bienvenida a la oportunidad de presentar la siguiente Carta de Amicus Curiae con respecto al Bosque Protector de Los Cedros.

El propósito de esta carta de Amicus Curiae es ofrecer asistencia a la Corte Provincial de Justicia de Imbabura en su consideración del caso al proporcionar información con respecto a consideraciones e impactos nacionales e internacionales relacionados con la decisión de la Corte en este importante asunto. Solicitamos respetuosamente que el tribunal tome en cuenta la información y los aportes que se presentan a continuación al considerar la Acción de Protección Constitucional Núm. 10332-2018-00640, con respecto al Bosque Protector de Los Cedros, que es un asunto de importancia nacional e internacional.

**INTERESES DE AMICUS CURIAE**

La Fundación Leonardo DiCaprio, California, EUA (LDF), leonardodicaprio.org, es una organización no gubernamental (ONG) incorporada para promover la salud y el bienestar a largo plazo de todos los habitantes de la Tierra. LDF, con sede en California, EUA, apoya proyectos en todo el mundo que desarrollan resiliencia al clima, protegen la vida silvestre vulnerable de la extinción y restablecen el equilibrio de las comunidades y los ecosistemas amenazados. Como parte de su misión, LDF apoya y realiza actividades de promoción a nivel local, estatal e internacional, incluso ante las Naciones Unidas, en apoyo de las leyes que reconocen los Derechos de la



Naturaleza, para garantizar un mundo natural próspero y rico en biodiversidad, una población humana próspera , y un clima saludable. LDF ha avanzado aún más estos conceptos en Ecuador y ante los ecuatorianos, incluso más recientemente en el otoño de 2018, y lleva a cabo actividades de otorgamiento de subvenciones que benefician a los ecosistemas y las especies ecuatorianas. El compromiso de LDF de promover los Derechos de la Naturaleza en la ley en todo el mundo, y su apoyo a la protección de la fauna y los ecosistemas vulnerables, llevaron a esta carta de Amicus Curiae.

## ARGUMENTOS

### Las acciones de Ecuador con respecto a los Derechos de la Naturaleza se siguen de cerca, dado el liderazgo internacional de Ecuador en esta área

Las leyes y sentencias judiciales que reconocen la naturaleza como un tema con derechos inalienables han surgido en varios niveles de gobierno en Ecuador<sup>1</sup>, Bolivia<sup>2</sup>, Colombia<sup>3</sup>, India<sup>4</sup>, México<sup>5</sup>, Nueva Zelanda<sup>6</sup> y los Estados Unidos<sup>7</sup>, y se están desarrollando en Argentina, Brasil, Camerún, Nepal, y en otros lugares<sup>8</sup>, incluyendo California<sup>9</sup>.

La política ambiental internacional se está expandiendo para abordar los Derechos de la Naturaleza también. Por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas publicó

---

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador, Title II, Ch. 7 (Sept. 2008); at:

[http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf).

<sup>2</sup> Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de los Derechos de la Madre Tierra, Ley No. 071 (2010); en: [www.harmonywithnatureun.org/content/documents/158Bolivia%20Ley%20071.pdf](http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/158Bolivia%20Ley%20071.pdf).

<sup>3</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia, Sentencia en el caso T-622 de 2016, Procedimiento T-5.016.242, respecto del río Atrato (2016); en:

<http://cr00.epimg.net/descargables/2017/05/02/14037e7b5712106cd88b687525dfcb4b.pdf>; Corte Suprema de la República de Colombia, Sentencia en el caso STC-4360-2018, no. 11001-22-03-000-2018-00319-01, con respecto a la deforestación en la selva amazónica (2018).

<sup>4</sup> Sentencia del Tribunal Superior de Uttarakhand en Naintal con respecto a la Petición por escrito (PIL) No. 126 de 2014 (2017); en: [www.yumpu.com/en/document/view/58002817/writ-petition-pil-no126-of-2014](http://www.yumpu.com/en/document/view/58002817/writ-petition-pil-no126-of-2014); Sentencia del Tribunal Superior de Uttarakhand en Naintal con respecto a la Petición por escrito (PIL) No. 140 de 2015 (2017); en:

[www.harmonywithnatureun.org/content/documents/20170405Waterfalls\\_%20As\\_Legal\\_Persons.pdf](http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/20170405Waterfalls_%20As_Legal_Persons.pdf).

<sup>5</sup> Constitución de la Ciudad de México (2017); en:

<http://cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/746/ef5/589746ef5f8cc447475176.pdf>.

<sup>6</sup> La Ley Te Awa Tupua (Liquidación de Reclamaciones del Río Whanganui) (2017); Ley de Urewera (2014).

<sup>7</sup> A mediados de 2017, al menos 43 gobiernos locales de los EE. UU. Habían adoptado ordenanzas sobre los Derechos de la Naturaleza. Vea ejemplos en:

[www.harmonywithnatureun.org/rightsofnature.html](http://www.harmonywithnatureun.org/rightsofnature.html).

<sup>8</sup> Consulte [www.harmonywithnatureun.org/rightsofnature.html](http://www.harmonywithnatureun.org/rightsofnature.html)

<sup>9</sup> "Una ordenanza del Ayuntamiento de la ciudad de Santa Mónica

Establecimiento de derechos de sostenibilidad, "Código Municipal de Santa Mónica, Capítulo 4.75 (abril de 2013); en:

[http://www.smgov.net/departments/council/agendas/2013/20130409/s20130409\\_07A1.htm](http://www.smgov.net/departments/council/agendas/2013/20130409/s20130409_07A1.htm). En agosto de 2018, la Ciudad adoptó la Ordenanza de Gestión Sostenible de Aguas Subterráneas, que aborda los derechos inherentes del acuífero local a florecer mediante la prohibición de nuevos pozos de agua privados o la expansión de pozos existentes. Esta ley representa una acción mucho más protectora de lo que exige la ley de aguas subterráneas de California. Código Municipal de Santa Mónica, cap. 7,18 (agosto de 2018).

un "Informe de expertos sobre la jurisprudencia de la Tierra" que recomienda que las naciones respeten los "derechos legales fundamentales de los ecosistemas y las especies para que existan, prosperen y se regeneren"<sup>10</sup>. En su Congreso cuatrienal en 2012, la organización de conservación más grande del mundo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), aprobó la Resolución 100<sup>11</sup>, solicitando que los Derechos de la Naturaleza sean un "elemento fundamental y absoluto en todas las decisiones de la UICN". Además, la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN ha reconocido el derecho inherente a la naturaleza de existir, prosperar y evolucionar, en su Declaración sobre un Estado de Derecho Ambiental<sup>12</sup>, y los jueces de todo el mundo están tomando conciencia de este concepto y se encuentran considerando su aplicación en sus decisiones<sup>13</sup>.

Estos y otros Derechos de la Naturaleza, las decisiones judiciales, las leyes y las políticas están surgiendo en respuesta a la presión extrema sobre los ecosistemas y sobre las comunidades que viven y dependen de ellos. Un informe de la ONU de 2016 señala que "la competencia intensificada por los recursos naturales en las últimas décadas ha llevado a múltiples conflictos sociales y ambientales en todo el mundo"<sup>14</sup>.

Las concesiones mineras propuestas para el Bosque Protector de Los Cedros tienen el potencial de ralentizar significativamente los derechos del movimiento de la naturaleza en todo el mundo, un movimiento nacido en Ecuador y que crece más rápidamente en América Latina. Ecuador inició este movimiento en 2008, cuando se

---

<sup>10</sup> Ver <http://bit.ly/UNHwN>.

<sup>11</sup> UICN, Resolución 100, "Incorporación de los Derechos de la Naturaleza como el punto focal de la organización en la toma de decisiones de la UICN" (2012); en: <http://bit.ly/RES100>. En su reunión cuatrienal de 2016, los más de 1,300 miembros de la UICN provenientes de más de 170 países incluyeron los derechos de la naturaleza en el Programa de trabajo 2017-2020 de la UICN que acaba de finalizar, el cual "tiene como objetivo garantizar los derechos de la naturaleza". Ver <http://bit.ly/IUCNP2017>.

<sup>12</sup> Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN, "Declaración Mundial de la UICN sobre el Estado de Derecho Ambiental" (12 de febrero de 2017); en: [https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/english\\_world\\_declaration\\_on\\_the\\_environmental\\_rule\\_of\\_law\\_final.pdf](https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/english_world_declaration_on_the_environmental_rule_of_law_final.pdf) (Principio 2: "La naturaleza tiene el derecho inherente a existir, prosperar y evolucionar").

<sup>13</sup> Véase, por ejemplo, el Instituto Judicial Mundial sobre el Medio Ambiente et al., Simposio Mundial, "El Poder Judicial y el Medio Ambiente: Adjudicando Nuestro Futuro" (23-24 de agosto de 2018, Washington, D.C.).

<sup>14</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos", Doc. ONU. A / 71/281 13 (2016).

convirtió en la primera nación en el mundo en adoptar una disposición constitucional que otorga a la naturaleza derechos inalienables y exigibles<sup>15</sup>.

Ecuador siguió este liderazgo constitucional con su Plan Nacional para el Buen Vivir<sup>16</sup>, que ofrece estrategias administrativas y regulatorias consistentes con el desafío del Plan a la "noción de material, mecánica y acumulación infinita de bienes", y su propuesta para "cambiar el actual y prevalente antropoceno a lo que se puede llamar bio-pluralismo".

Como líder mundial en el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza en la ley y en la política, Ecuador tiene la responsabilidad particular de mantener su compromiso con los Derechos de la Naturaleza, o cambiar la dirección a la que apunta este movimiento que se necesita críticamente, retrocediendo los procesos significativamente en todo el mundo. Sus acciones en esta área son observadas cuidadosamente por la comunidad internacional a la luz de tal liderazgo.

### **Las disposiciones de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza de Ecuador y su implementación posterior apoyan firmemente la conservación del Bosque Protector Los Cedros<sup>17</sup>**

El artículo 71 de la innovadora constitución de Ecuador establece que los derechos del mundo natural tienen el derecho de existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales, estructura, funciones y sus procesos en evolución, y permite su cumplimiento por parte de individuos y comunidades. El artículo 72 otorga además al mundo natural un derecho a la restauración independiente del derecho a la compensación de los humanos. El alivio debe regresar a la parte lesionada, la naturaleza, sin importar si el daño también es causado a los humanos. El artículo 73

---

<sup>15</sup> Constitución de la República del Ecuador, Title II, Ch. 7 (Sept. 2008); at:

[http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf).

<sup>16</sup> República del Ecuador, "Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013" (2010); en:

<http://plan2009.senplades.gob.ec/web/en/home>.

<sup>17</sup> Craig M. Kauffman y Linda Sheehan, "Los derechos de la naturaleza: guiar nuestras responsabilidades a través de los estándares", en Stephen J. Turner y otros, *Derechos ambientales: El desarrollo de los derechos* (Cambridge Press, de 2019). Ver también Craig M. Kauffman y Pamela L. Martin, "Construyendo los Derechos de las Normas de la Naturaleza en los Estados Unidos, Ecuador y Nueva Zelanda", *Global Environmental Politics* 18: 4, 43-62 (Mass. Institute of Technology Nov. 2018); en: [https://www.mitpressjournals.org/doi/pdf/10.1162/glep\\_a\\_00481](https://www.mitpressjournals.org/doi/pdf/10.1162/glep_a_00481); Craig M. Kauffman y Pamela L. Martin, "¿Pueden los derechos de la naturaleza hacer que el desarrollo sea más sostenible? Por qué algunos juicios ecuatorianos tienen éxito y otros fracasan", *92 World Development* 130, 137 (2017).

establece el principio de precaución y articula estándares o umbrales mínimos más allá de los cuales se violarían los Derechos de la Naturaleza ("actividades que podrían conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas y la alteración permanente de los ciclos naturales"). Cualquier acción que pueda llevar a la extinción de una especie, a la destrucción de un ecosistema (haciéndolo incapaz de regenerarse a sí mismo), a la alteración permanente de los ciclos naturales, o a la alteración de los activos genéticos (por ejemplo, a través de la introducción de material orgánico o inorgánico), se considera una violación. El artículo 73 de la Constitución requiere que el Estado impida una acción cuando existan razones para creer que es probable que incurra en una de las violaciones anteriores.

Varias decisiones judiciales y acciones administrativas del Ministerio del Ambiente establecen la norma de que matar a miembros individuales de especies en peligro de extinción o protegidas constituye una violación de los Derechos de la Naturaleza. Por ejemplo, en 2015, el Noveno Tribunal de lo Penal de Guayaquil encontró violaciones de los derechos de los tiburones mediante la caza furtiva, afirmando que:

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 71, 72, 73, 83 numeral 6, 395 numeral 4, 396, 397 parte final y 405; establecer varios preceptos, normas y principios que se relacionan con los Derechos de la Naturaleza o la Pachamama; con el deber del Estado de establecer mecanismos para lograr la restauración del daño a la naturaleza y la adopción de mecanismos para mitigar las consecuencias perjudiciales de la protección de la naturaleza y las especies.<sup>18</sup>

Una sentencia judicial de 2012 en el municipio de Santa Cruz, Islas Galápagos, encontró que la obstrucción de la migración y los patrones de reproducción de las especies viola los Derechos de la Naturaleza<sup>19</sup>. Esta demanda involucró la construcción de una ruta migratoria para las iguanas marinas y otras especies. Invocando los Derechos de la Naturaleza en los Artículos 71-73, y citando el caso de

---

<sup>18</sup> Sentencia No. 09171-2015-0004, Noveno Tribunal de Garantías Penales, Provincia de Guayas, República de Ecuador 55-59 (23 de abril de 2015) en 54. Del mismo modo, en 2014, el Ministerio de Medio Ambiente ganó dos demandas contra individuos que mataron a un cóndor Y un jaguar, ambas especies en peligro de extinción. Sentencia No. 2003-2014 - C.T., Corte Nacional de Justicia, Cámara Especializada de Criminal, Policía Criminal y Tránsito, República del Ecuador (7 de septiembre de 2014). El juez en el caso Condor estuvo de acuerdo con el argumento del Ministerio de que el Artículo 73 requiere que el Estado "aplique medidas preventivas y restrictivas" en las actividades que podrían conducir a violaciones de los derechos de la naturaleza, incluida la extinción de especies. Reclamación legal presentada por el Ministerio de Medio Ambiente de Ecuador ante la oficina del Fiscal del Distrito de Tena

<sup>19</sup> Sentencia No. 269 - 2012, Corte Civil y Mercantil, Provincia de Galápagos, República del Ecuador (28 de junio de 2012).

los Derechos de la Naturaleza de Vilcabamba<sup>20</sup> como un precedente, el juez ordenó que se suspendiera la construcción hasta que el municipio pudiera garantizar que la construcción protegería el hábitat de las especies, particularmente durante la temporada de migración.

La demanda de Santa Cruz es una de varias en las que los jueces han invocado los Derechos de la Naturaleza en sus fallos, incluso cuando no la invocan los demandantes ni los demandados, lo que sugiere un nuevo estándar de supervisión judicial con respecto a los Derechos de la Naturaleza. El principio de que los tribunales tienen la obligación de proteger los Derechos de la Naturaleza fue confirmado por el Tribunal Constitucional de Ecuador en 2009<sup>21</sup>. Después de citar numerosas violaciones de los Derechos de la Naturaleza en este caso, que involucran a los biodigestores, el tribunal declaró:

Es obligación de este Tribunal, como guardián del cumplimiento de los mandatos constitucionales, materializar la voluntad de los mandantes expresada en nuestra Carta Fundamental, que otorga derechos a la Naturaleza como parte de una filosofía legal de derechos, biocéntrica y no antropocéntrica, por lo que cuando existe incertidumbre sobre el alcance del principio y las disposiciones legales en materia ambiental, estas deben aplicarse en el sentido más favorable para la protección de la Naturaleza.<sup>22</sup>

En 2015, el Tribunal Constitucional de Ecuador dictaminó que, dado que los Derechos de la Naturaleza son transversales, afectan a todos los demás derechos, incluidos los derechos de propiedad. El Tribunal reconoció que esto refleja "una visión biocéntrica que prioriza la naturaleza en contraste con la concepción antropocéntrica clásica en la que el ser humano es el centro y la medida de todas las cosas, y donde la naturaleza se consideraba un mero proveedor de recursos".<sup>23</sup> El Tribunal dictaminó que, al no garantizar los Derechos de la Naturaleza, los tribunales inferiores violaron el Derecho Constitucional del debido proceso. El Tribunal Constitucional anuló las sentencias del tribunal inferior y ordenó que el caso se volviera a juzgar en el Tribunal Provincial,

---

<sup>20</sup> Wheeler y Huddle en contra de Director de la Procuraduría General del Estado en Loja (30 marzo 2011) Juicio No. 11121-2011-10, Casillero No. 826, Corte Provincial de Justicia de Loja.

<sup>21</sup> Sentencia No. 0567-08-RA, Resolución 567 del Tribunal Constitucional de Ecuador, República del Ecuador (8 de diciembre de 2009).

<sup>22</sup> Sentencia No. 0567-08-RA, Resolución 567 del Tribunal Constitucional de Ecuador, República del Ecuador (8 de diciembre de 2009).

<sup>23</sup> Sentencia No. 166-15-SEP-CC, Caso No. 0507-12-EP, Corte Constitucional de Ecuador, República del Ecuador 10 (20 de mayo de 2015).

pero esta vez considerando los Derechos de la Naturaleza. Al hacerlo, indicó una norma procesal que los tribunales deben considerar las disposiciones de Derechos de la Naturaleza.

Con respecto a los procesos para la implementación de los derechos de las disposiciones de la naturaleza, el Código General de Procesos Orgánicos de Ecuador de 2015 le encarga a la Defensoría del Pueblo que represente los intereses de la naturaleza y defienda sus derechos. Los artículos 38-39 del Código General Orgánico de Procesos de 2015 establecen:

La naturaleza puede estar representada por cualquier persona física o jurídica, la colectividad o el Defensor del Pueblo nacional, que también puede actuar por iniciativa propia. La naturaleza no puede ser demandada en la corte o reprimida. El Defensor del Pueblo responderá de acuerdo con la ley y con este Código. Las acciones por los daños ambientales y los daños causados a las personas o sus bienes como resultado de esto se ejercerán por separado e independientemente...Las medidas correctivas y reparadoras para los daños ambientales, así como su implementación, se someterán a la aprobación del Autoridad ambiental nacional [Ministerio del Ambiente]. En los casos en que no existan tales medidas, un juez las ordenará.<sup>24</sup>

La Defensoría del Pueblo es un aliado valioso en la implementación efectiva de los Derechos de la Naturaleza, de conformidad con la Constitución.

## SOLICITUD

Por los motivos descritos anteriormente, este caso es de importancia internacional ya que representa una aplicación significativa de las disposiciones constitucionales de Ecuador sobre los Derechos de la Naturaleza. Las acciones de Ecuador serán examinadas de cerca por las Naciones Unidas y los gobiernos de todo el mundo, desde el nivel nacional hasta el nivel comunitario, para cumplir con el reconocimiento crítico e innovador de los Derechos de la Naturaleza de Ecuador. Dado el rol de

---

<sup>24</sup> Código Orgánico General de Procesos, No. 506, Asamblea Nacional, República del Ecuador (22 de mayo de 2015); en:

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESO%20S.pdf> (traducción al inglés de Craig M. Kauffman, Universidad de Oregon, EUA).





liderazgo de Ecuador hasta la fecha en servir como modelo para otras leyes de Derechos de la Naturaleza, una decisión que haga retroceder a Ecuador sobre los Derechos de la Naturaleza también hará que el mundo retroceda.

LDF presenta respetuosamente a los Honorables Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura esta carta de Amicus Curiae en la Acción de Protección Constitucional N °10332-2018-00640, con respecto al Bosque Protector de Los Cedros, y solicita que la corte tome en cuenta la información e insumos presentados aquí, a favor del reconocimiento efectivo y completo de los Derechos de la Naturaleza y la biodiversidad del Bosque Protector de Los Cedros, y las diversas especies que están amenazadas o que pueden estar en peligro de extinción, y aquellas especies y ecosistemas que de otra manera podrían ser impactados por las concesiones mineras en violación de sus derechos constitucionales. Asimismo, solicitamos respetuosamente que los actos administrativos que otorgan concesiones mineras y permisos ambientales asociados con esta Acción No. 10332-2018-00640 sean rechazados o declarados sin efecto, y que la actividad minera asociada con las concesiones sea cesada, de conformidad con los Derechos de la Naturaleza. Consagrado en la Constitución.